



República de Colombia

Municipio de Sevilla, Valle del Cauca

NIT 800.100.527-0

Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

DECRETO No. 200 - 30 - 0284
30 de junio de 2021

**POR EL CUAL SE INCORPORA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE
DENOMINADO “INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS EN EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL “AVANCEMOS
JUNTOS SEVILLA 2020 – 2023”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las consagradas en los artículos 2, 315 de la C.N. en las leyes 136 de 1994, 152 de 1994, 1551 de 2012, 2056 de 2020 en su artículo 30

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del Alcalde Municipal, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo municipal.

Que el artículo 342 de la Constitución Política, prevé que la adopción del Plan de Desarrollo se debe hacer efectiva la participación ciudadana en su elaboración.

Que el inciso segundo del artículo 339 de la Constitución Política señala que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como funciones del Alcalde en relación con la prosperidad integral de su región, las siguientes “(...) 3. Para lograr el mejoramiento de la gestión local, promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación en cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales en materia territorial. En especial contribuir en el marco de sus competencias, con garantizar el despliegue de infraestructuras para lograr el desarrollo y la competitividad nacional de conformidad con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo. 4. “Generar, apoyar y financiar procesos de planeación participativa que conduzcan a planes de desarrollo estratégico comunal y comunitario de mediano y largo plazo.

Que los Planes de Desarrollo constituyen el instrumento fundamental para asegurar el cumplimiento de los fines del Estado. Bajo principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad previstos en el artículo 209 de la constitución Política.

Que a través del Plan de Desarrollo se establecen política, objetivos, programas y proyectos a adelantar bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo y el programa de gobierno inscrito por el Alcalde para orientar su mandato.

Centro Administrativo Municipal – www.sevilla-valle.gov.co



Calle 51 No. 50 -10 Esquina

Código Postal 762530



(092) 2196903



proyectos@sevilla-valle.gov.co



República de Colombia

Municipio de Sevilla, Valle del Cauca

NIT 800.100.527-0

Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023



DECRETO No. 200 - 30 - 0284
30 de junio de 2021

**POR EL CUAL SE INCORPORA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE
DENOMINADO “INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS EN EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL “AVANCEMOS
JUNTOS SEVILLA 2020 – 2023”**

Que mediante la Ley 152 de 1994, se dictaron normas sobre planeación y formulación de planes de desarrollo para la Nación y las entidades públicas del orden territorial, fijándose el procedimiento que se debe surtir para su elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control.

Que el artículo 332 de la Constitución Política dispone que el Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.

Que el Artículo 360 de la Constitución Política señala que la explotación de un recursos natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalías, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte, así como una ley, a iniciativa del Gobierno, desarrollará el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones, lo cual constituye el Sistema General de Regalías. (SGR)

Que el artículo 361 de la Constitución Política dispone que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinará a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales.

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2011 se constituyó el Sistema General de Regalías, el cual modifico los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías “cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 indica que: “En el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación.

Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deben incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de

Centro Administrativo Municipal – www.sevilla-valle.gov.co



Calle 51 No. 50 -10 Esquina
Código Postal 762530



(092) 2196903



proyectos@sevilla-valle.gov.co



República de Colombia
Municipio de Sevilla, Valle del Cauca
NIT 800.100.527-0
Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

DECRETO No. 200 - 30 - 0284
30 de junio de 2021

**POR EL CUAL SE INCORPORA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE
DENOMINADO “INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS EN EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL “AVANCEMOS
JUNTOS SEVILLA 2020 – 2023”**

Regalías, que se denominará “Inversiones con cargo al SGR” y sus modificaciones o adiciones.

Que para el efecto, el párrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 que: “Los alcaldes y gobernadores deberán dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley y por una única vez, mediante decreto, adoptar las modificaciones o adiciones al respectivo plan de desarrollo vigente, a fin de incorporar el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, el cual se elaborará a partir de mesas de públicas de participación ciudadana, según lo establecido en el presente artículo y teniendo en cuenta las metas de desarrollo establecidas en el respectivo plan de desarrollo territorial”.

Que para el efecto, el párrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 señala que: “Los alcaldes y gobernadores deberán dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley y por una única vez, mediante decreto, adoptar las modificaciones o adiciones al respectivo Plan de Desarrollo vigente, a fin de incorporar el capítulo independiente de inversiones con cargo al DG, el cual se elaborará a partir de las mesas públicas de participación ciudadana, según lo establecido en el presente artículo y teniendo en cuenta las metas de desarrollo establecidas en el respectivo plan de desarrollo territorial”

Que para la construcción del capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, debe tenerse en cuenta la normatividad de cierre presupuestal, regulada mediante Decreto Nacional 1082 de 2015, artículos 2.2.4.1.2.7.5 según el cual: “al terminar cada bienalidad del presupuesto del Sistema General de Regalías, las entidades realizarán un ejercicio autónomo e independiente de cierre presupuestal para el capítulo de regalías y los saldos no comprometidos, así como aquellas partidas que respalden compromisos adquiridos o cuentas por pagar, se incorporarán mediante decreto del alcalde o gobernador, como ingresos al presupuesto del a siguiente bienalidad, al igual que las apropiaciones que se respalden con cargo a los mismos, distinguiendo el tipo de recursos que le dio origen, y respetando la destinación de los mismos”.

Que en desarrollo de lo anterior, el Decreto 1821 de 2020, en el capítulo 8, en relación con el manejo presupuestal de las regalías de las entidades territoriales señalo que: “El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales le aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”. Así mismo, se indica que al terminar cada bienalidad del presupuesto, las entidades territoriales realizaran un ejercicio autónomo e independiente de cierre presupuestal para el capítulo de regalías.





República de Colombia

Municipio de Sevilla, Valle del Cauca

NIT 800.100.527-0

Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

DECRETO No. 200 - 30 - 0284
30 de junio de 2021

**POR EL CUAL SE INCORPORA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE
DENOMINADO “INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS EN EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL “AVANCEMOS
JUNTOS SEVILLA 2020 – 2023”**

Que el PLAN DE DESARROLLO “AVANCEMOS JUNTOS 2020 -2023, fue aprobado mediante el Acuerdo 007 del 29 de mayo de 2020, luego de surtir todo el trámite establecido de formulación y concertación con las instancias respectivas indicadas en la Ley Orgánica de Planeación y normas reglamentarias.

Que para llevar a cabo el proceso de construcción del capítulo independiente del Sistema General de Regalías del PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL “AVANCEMOS JUNTOS 2020 – 2023, se estableció una metodología propuesta por el Departamento Nacional de Planeación.

Que la etapa diagnóstica del capítulo independiente en el Plan de Desarrollo Territorial “Avancemos Juntos 2020 – 2023” y su respectivo plan plurianual de inversiones, los recursos del Sistema General de Regalías se asocian los sectores: **Económico con iniciativas de proyectos transformación de ciudad (embellecimiento de fachadas, miradores, peatonalización, atractivos turísticos) y protección de la infraestructura patrimonial que promueva el desarrollo local e incentive el turismo), Transporte con iniciativas para mejorar la red vial urbana y rural municipal mediante la construcción, recuperación y mantenimiento de vías, Ambiente, el cual incluye iniciativas tendientes a Desarrollar acciones tendientes a garantizar la preservación, conservación y gestión sustentable de la plataforma ambiental del municipio, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales, la producción más limpia con un enfoque hacia la adaptación al cambio climático.**

Que la base usada para el cálculo de los recursos financieros que soportan las inversiones a realizar en los proyectos y/o iniciativas priorizados e incorporados en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo Territorial, son las asignaciones contempladas en la Ley 2072 de 2020 con las fuentes Asignación para la Inversión Local – Ambiente y Desarrollo Sostenible, Asignación para la Inversión Local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría, Asignaciones Directas (20% del SGR) y Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR), los valores establecidos en los Decretos 317 y 322 de 2021, así como los cálculos de saldos iniciales para el bienio 2021 – 2022 identificados en el cierre del capítulo independiente del SGR y la proyección de recursos publicada en la plataforma Sicodis para la vigencia 2023.

Que de acuerdo a la base financiera mencionada en la consideración anterior, los recursos asignados para el Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, en las diferentes vigencias que componen el presente decreto son:





República de Colombia

Municipio de Sevilla, Valle del Cauca

NIT 800.100.527-0

Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

DECRETO No. 200 - 30 - 0284
30 de junio de 2021

POR EL CUAL SE INCORPORA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DENOMINADO “INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL “AVANCEMOS JUNTOS SEVILLA 2020 – 2023”

ASIGNACIÓN DISPONIBLE PARA LA APROBACIÓN DE PROYECTOS
fuente: Ppto 2021 - 2022 MHCP validado Sicodis 29/06/2021

Concepto	Asignaciones directas 20% del SGR	Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR)	Asignación para la Inversión Local	Asignación para la Inversión Local - Ambiente y Desarrollo Sostenible	Total
(+) Saldo Inicial (Saldo Bienio 2019-2020)	1,684,033.00	0.00	515,720,109.00	0.00	517,404,142.00
(+) Presupuesto 2021-2022. Ley 2072 de 2020	85,068.00	23,608.00	1,467,260,620.00	225,732,403.00	1,693,101,699.00
(-) Restricción del Gasto 20% (Art. 2.1.1.5.2. Dec. 1821 de 2020)	17,014.00	4,722.00	293,452,124.00	45,146,481.00	338,620,341.00
(+) Rendimientos Financieros Asignaciones Directas (20%)	37,776.00	0.00	0.00	0.00	37,776.00
(+) Saldo mayor recaudo 2017-2018 (Decreto 317 de 2020)	0.00	0.00	14,587,280.00	0.00	14,587,280.00
(+) Desahorro FAE, Decreto 332 de 2021	3,943.00	0.00	292,043,947.00	0.00	292,047,890.00
	1,793,806.00	18,886.00	1,996,159,832.00	180,585,922.00	2,178,558,446.00

Centro Administrativo Municipal – www.sevilla-valle.gov.co



Calle 51 No. 50 -10 Esquina

Código Postal 762530



(092) 2196903



proyectos@sevilla-valle.gov.co



República de Colombia

Municipio de Sevilla, Valle del Cauca

NIT 800.100.527-0

Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

DECRETO No. 200 - 30 - 0284
30 de junio de 2021

POR EL CUAL SE INCORPORA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DENOMINADO “INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL “AVANCEMOS JUNTOS SEVILLA 2020 – 2023”

ASIGNACIÓN DISPONIBLE PARA APROBACIÓN DE PROYECTOS 2023
Fuente https://sicodis.dnp.gov.co/Reportes/Rep_PlanDeRecursos.aspx 29/06/2021

Concepto	2023
INVERSIÓN	\$ 1,065,841,074
Asignación para la Paz	\$ 0
Asignaciones Directas	\$ 56,795
Asignaciones Directas (20% del SGR)	\$ 44,457
Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR)	\$ 12,338
Asignación para la Inversión Local	\$ 1,065,784,279
Asignación para la Inversión Local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría	\$ 923,679,708
Asignación para la Inversión Local - Ambiente y Desarrollo Sostenible	\$ 142,104,571
Pueblos y Comunidades Indígenas	\$ 0
Pueblos y Comunidades Indígenas - Ambiente y Desarrollo Sostenible	\$ 0
Comunidades NARP	\$ 0
Comunidades NARP - Ambiente y Desarrollo Sostenible	\$ 0
Pueblo Rrom o Gitano	\$ 0
Pueblo Rrom o Gitano - Ambiente y Desarrollo Sostenible	\$ 0
Asignación para la Inversión Regional	\$ 0
Asignación para la Inversión Regional - Departamentos	\$ 0
Asignación para la Inversión Regional - Regiones	\$ 0
Asignación Ambiental	\$ 0
Asignación para Ciencia, Tecnología e Innovación	\$ 0
Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación - Convocatorias 2021	\$ 0
Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación - Convocatorias	\$ 0
Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación - Convocatorias 2021 - Ambiente y Desarrollo Sostenible	\$ 0
Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación - Ambiente y Desarrollo Sostenible - Convocatorias	\$ 0
Corporación Autónoma del Río Grande de la Magdalena	\$ 0
AHORRO	\$ 0
Fondo de Ahorro y Estabilización (FAE)	\$ 0
Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET)	\$ 0
OTROS	\$ 0
Funcionamiento, operatividad y administración del sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación	\$ 0
Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC)	\$ 0
Total	\$ 1,065,841,074

Centro Administrativo Municipal – www.sevilla-valle.gov.co



Calle 51 No. 50 -10 Esquina

Código Postal 762530



(092) 2196903



proyectos@sevilla-valle.gov.co



República de Colombia

Municipio de Sevilla, Valle del Cauca

NIT 800.100.527-0

Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

DECRETO No. 200 - 30 - 0284

30 de junio de 2021

**POR EL CUAL SE INCORPORA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE
DENOMINADO “INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS EN EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL “AVANCEMOS
JUNTOS SEVILLA 2020 – 2023”**

Por lo anterior, es necesario adoptar mediante Decreto las modificaciones al Plan de Desarrollo Municipal “Avancemos Juntos 2020 – 2023” relacionadas con el Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórese en el Plan de Desarrollo Territorial “Avancemos Juntos 2020 -2023” el capítulo independiente de inversión con cargo al Sistema General de Regalías, cuyo contenido lo conforma: Introducción, Diagnostico, Componente estratégico y Componente Financiero con sus anexos.

PARÁGRAFO ÚNICO: Es parte integral del presente Decreto y del Plan de Desarrollo Territorial “Avancemos Juntos 2020 – 2023”, la matriz de priorización de proyectos del SGR del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, la cual contiene los resultados del ejercicio de participación ciudadana, donde se estipulan los proyectos / iniciativas de inversión que estarán a cargo de los recursos del SGR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Actualícese el Plan Plurianual del Plan de Desarrollo Territorial “Avancemos Juntos 2020 – 2023”, y sus diferentes instrumentos, con los cálculos realizados de la sumatoria de los recursos del SGR bienio 2021 – 2022, para apropiación en la elaboración de proyectos para el Municipio, según archivo en formato Excel del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, validado por el Departamento Nacional de Planeación y la proyección presupuestal en el Plan de Recursos de Sicodis DNP.

ARTÍCULO TERCERO: Para las asignaciones correspondientes a las iniciativas de inversión para la población con enfoque diferencial se realizó concertación con las comunidades indígenas que tienen presencia en el territorio y que se encuentran debidamente reconocidas como reguardo ante el Ministerio del Interior, arrojando la priorización de necesidades a incluir en los proyectos indicados en la matriz de priorización de proyectos que forma parte integral del presente Decreto y del Capítulo Independiente de inversión con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Centro Administrativo Municipal – www.sevilla-valle.gov.co



Calle 51 No. 50 -10 Esquina

Código Postal 762530



(092) 2196903



proyectos@sevilla-valle.gov.co



República de Colombia
Municipio de Sevilla, Valle del Cauca
NIT 800.100.527-0
Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

DECRETO No. 200 - 30 - 0284
30 de junio de 2021

**POR EL CUAL SE INCORPORA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE
DENOMINADO “INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS EN EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL “AVANCEMOS
JUNTOS SEVILLA 2020 – 2023”**

ARTÍCULO CUARTO: Se realizarán las gestiones necesarias para la aprobación y ejecución de proyectos de impacto regional, a través de las diferentes instancias existentes y definidas mediante la Ley 2056 de 2020, las cuales contemplan las iniciativas descritas en la matriz de proyectos del SGR con fuentes de gestión Departamental, Regional y Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Sevilla, Valle del Cauca a los treinta (30) días del mes de junio del año 2021.

JORGE AUGUSTO PALACIO GARZÓN
Alcalde

Elaboró: Lorena Lucía Cañaveral Sánchez - Contratista Oficina Asesora Planeación
Transcribió: Lorena Lucía Cañaveral Sánchez - Contratista Oficina Asesora de Planeación
Revisó: Miguel Andrés García Villegas - Jefe Oficina Asesora de Planeación
Aprobó: Jorge Augusto Palacio Garzón - Alcalde Municipal

